Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA N° 1176/2023

REF: RATIFICA CONVENIO PERILAGO

FUNDAMENTOS:

Con fecha 14 de diciembre de 2.022 el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Convenio de Cooperación entre la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), la COMUNA DE LAS CALLES Y LA COMUNA DE LAS RABONAS, que como anexo I se acompaña a la presente ordenanza, con el fin de articular un mecanismo tendiente a aunar esfuerzos con el objeto de promover, fortalecer y preservar el Embalse Ingeniero Antonio Medina Allende (Dique La Viña), su espejo de agua, el peri lago y las cuencas de aporte ubicadas en las Localidades de Nono, Las Rabonas y Las Calles.

Por su parte, con fecha 30 de septiembre de 2.021 LA MUNICIPALIDAD DE NONO, LA COMUNA DE LAS CALLES Y LA COMUNA DE LAS RABONAS suscribieron un Convenio Multilateral para la Creación de Reserva Natural en el Perilago del Embalse Ingeniero Antonio Medina Allende que como anexo II se incorpora a la presente ordenanza, con el objeto de propender a la implementación de políticas públicas de forma coordinada para garantizar la conservación y utilización sustentable de los sectores del peri lago del Embalse Ing. Medina Allende, sus cauces afluentes y ecosistemas asociados en el entendimiento de que estos conforman un ecosistema a proteger, para garantizar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad del lugar evitando la generación de efectos ecológicos adversos.

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Que estos convenios son resultado de múltiples gestiones efectuadas por los entes locales, de forma integrada y coordinada, velando por la protección de esta unidad ambiental de forma mancomunada.-

Que se estima que estos convenios se condicen con los objetivos señalados en la Ordenanza Ambiental N°890/13 e implican un importante avance en materia de conservación del recurso hídrico de nuestra localidad de los demás recursos asociados.-

Que por ello, es que deben ser ratificados a los efectos de que se tornen operativos.-

Por ello:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1176/2023

ARTÍCULO 1° RATIFÍQUESE el Convenio de Cooperación suscripto por el Departamento Ejecutivo con la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), la COMUNA DE LAS CALLES Y LA COMUNA DE LAS RABONAS con fecha 14 de diciembre de 2.022, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: RATIFÍQUESE el Convenio Multilateral para la Creación de Reserva Natural en el Peri-lago del Embalse Ingeniero Antonio Medina Allende suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE NONO, LA COMUNA DE LAS CALLES Y LA COMUNA DE LAS RABONAS con fecha 30 de septiembre de 2.021 que como anexo II se incorpora a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a realizar todas la gestiones y suscribir toda la documentación que fuera menester a los fines de tornar operativos los convenio ratificados por los artículos precedentes.-

ARTICULO 4: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ORDENANZA Nº:1176/2023.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los 12 días del mes de septiembre del año Dos Mil veintitrés.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

CONVENIO MULTILATERAL PARA LA CREACIÓN DE RESERVA NATURAL EN PERILAGO DEL EMBALSE ING. ANTONIO MEDINA ALLENDE

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE NONO** representada en este acto por su Sr. Intendente Municipal, Mariano Ceballos DNI. nº 20.856.102 con domicilio legal en calle Sarmiento n° 167 de la localidad de Nono, **LA COMUNA DE LAS RABONAS**, C.U.I.T. n°30-66925453-5, con domicilio legal en Av. Ruta 14 s/n de la localidad de Las Rabonas, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal Marcelo Matos y **LA COMUNA DE LAS CALLES**, C.U.I.T. n°30-66923945-5, con domicilio legal en Av. Bella Vista s/n de la localidad de Las Calles, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal Mauro Oviedo; celebran el presente convenio multilateral para la creación , que se regirá en general por disposiciones de derecho administrativo, y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: ////////////

PREELIMINAR//

1. LAS PARTES estiman oportuno y conveniente propender la implementación de políticas públicas de forma coordinada para garantizar la conservación y utilización sustentable de los sectores del peri lago del Embalse Ing. Medina Allende, sus cauces afluentes y ecosistemas asociados.

2. LAS PARTES manifiestan y reconocen que los sectores correspondientes al peri lago del Embalse Ing. Medina Allende y sus cauces afluentes conforman un ecosistema a proteger, debiendo propenderse a la conservación, preservación de los recursos naturales que lo conforman para el equilibrio e integridad de todos los componentes.-
3. LAS PARTES manifiestan y reconocen que existen en los sectores correspondientes al peri lago del Embalse Ing. Medina Allende y sus cauces afluentes recursos de valor cultural a proteger.-
4. LAS PARTES manifiestan que se debe asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad del lugar evitando la generación de efectos ecológicos adversos.
5. La coordinación entre los distintos niveles del gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que efectuarán las gestiones a los fines de lograr la concreción de una Reserva Natural y Cultural en los sectores correspondientes al peri lago del Embalse Ing. Medina Allende, sus cauces afluentes, riberas y elementos ecológicos asociados, de conformidad al croquis que como anexo I forma parte del presente, con el objetivo de:

1) Diagnosticar la situación ambiental actual y los componentes, recursos y elementos objetos de la protección.-

2) Formular políticas públicas a corto, mediano y largo plazo para garantizar la conservación, preservación y manejo sustentable.-

3) Propender la integración cultural y comunitaria del sector, fomentando la participación ciudadana y el involucramiento de la sociedad en la gestión y manejo de la futura reserva.-

4) Generar políticas de fomento turístico y promover el desarrollo de la infraestructura y servicios.

5) Promover el manejo sustentable para el desarrollo de actividades económicas locales en el sector en beneficio de la comunidad.-

6) Generar convenios con instituciones académicas, ciudadanas y sociales que permitan el mejor estudio y gestión de la reserva.-

SEGUNDO: LAS PARTES gestionaran ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba las autorizaciones necesarias para la utilización y mejoramiento de los espacios que fueran de dominio público provincial, procurando la coordinación de los diferentes niveles de gobierno.-

TERCERO: El presente convenio no implica compromisos económicos entre las PARTES. Los proyectos derivados del presente convenio marco se llevarán a cabo a través de convenio específicos.-

CUARTO: Se estipula el plazo del presente convenio por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente, salvo notificación fehaciente con un mínimo de treinta días de antelación.-

QUINTO: Las partes constituyen domicilio a los efectos de la presente en mencionados ut supra.-//

SEXTO: Para todos los efectos e interpretación del presente convenio se acuerda la competencia de los Tribunales Sexta Circunscripción, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.- //

Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la localidad de Nono a los 30 días del mes de septiembre de 2.021.- //

MAURO E. OVIEDO
PRESIDENTE
COMUNA DE LAS CALLES

COMUNA LAS CALLES
DPTO. SAN ALBERTO - CBA.

Mariano Ceballos Recalde
Intendente
Municipalidad de Nono
Córdoba

DPTO. EJECUTIVO

Marcelo J. Melea
PRESIDENTE
COMUNA DE LAS CARAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – MUNICIPALIDAD DE NONO – COMUNA DE LAS RABONAS – COMUNA DE LAS CALLES

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – CUIT: 30-71567682-2**, representada por el señor Presidente de su Directorio, Ing. Pablo Javier WIERZBICKI PEDROTTI – DNI N° 29.253.358, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 – 6to. Piso de la Ciudad de Córdoba Capital, por una parte y en adelante denominada la "**APRHI**", y por la otra, el **MUNICIPIO DE NONO – CUIT N° 30-66925149-8,** con domicilio en calle Sarmiento N° 167 de la localidad de Nono, representado en este acto por su Intendente Municipal, señor Mariano CEBALLOS – DNI 20.856.102; la **COMUNA DE LAS CALLES – CUIT N° 30-66923945-5**, con domicilio legal en la calle Av. Bella Vista s/n de la localidad de Las Calles, representada en este acto por su Presidente Comunal, señor Mauro Eduardo OVIEDO – DNI N° 29.841.240 y la **COMUNA DE LAS RABONAS – CUIT N° 30-66925453-5**, con domicilio en Ruta 14 s/n de la localidad de Las Rabonas, representada en este acto por su Presidente Comunal, señor Marcelo Javier MATOS – DNI N° 22.118.403, en adelante denominados el "**MUNICIPIO**" y las "**COMUNAS**". Todos ellos, en conjunto, denominados las "**PARTES**", y acompañadas por la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO – CUIT N° 30-70971533-6,** con domicilio en calle con domicilio en calle Sarmiento N° 167 de la localidad de Nono, representada en este acto por su Presidente, Presidente Comunal de la Localidad de Las Calles, señor Mauro Eduardo OVIEDO.

ANTECEDENTES:

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba posee la jurisdicción de una superficie de terreno afectada al Embalse Ing. Medina Allende – Dique La Viña. Dicho

embalse de Dominio Público Provincial se encuentra comprendido por el espejo de agua de la presa con más sus zonas de perilago determinadas por la Poligonal de Expropiación.

Que la Administración Provincial de Recursos Hídricos (**APRHI**), de conformidad con la Ley N° 9.867, ejerce la titularidad de los recursos hídricos provinciales, fijando las políticas hídricas orientadas al bien común, impulsando un modelo de gestión sistémico de integración de los recursos hídricos, velando por el uso sostenible de los mismos de manera que se encuentren aseguradas las necesidades presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras.

Que, por su parte, el **MUNICIPIO** y las **COMUNAS**, conforme su carácter de tales, poseen una serie de competencias reconocidas constitucionalmente y en la normativa dictada en consecuencia, entre las que se encuentran las relacionadas con lo que es materia de protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico, etc. (Art. 186 inc. 7° y concordantes de la Constitución Provincial, así como normativa dictada en su consecuencia).

Que es preocupación de las **PARTES** continuar intensificando las tareas de mantenimiento y preservación, así como el mejoramiento y la conservación del estado en el que se encuentran el Embalse Dique La Viña, entendiéndose comprendido siempre este por la conjunción del espejo de agua como la zona que constituye el perilago del mismo. Para lo cual se requiere prever su puesta en valor, la recomposición del medio afectado y la prevención de la depredación ambiental, contaminación de las aguas, acumulación de residuos, invasiones al dominio público y cualquier otra actividad antrópica que afecte los predios de referencia.

Que, en este sentido, el **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** han suscripto el "*Convenio Multilateral para la Creación de Reserva Natural en Perilago del Embalse Ing. Antonio Medina Allende*" con el objeto de aunar esfuerzos en pos de lograr la concreción de una Reserva Natural y Cultural en los sectores correspondientes al Embalse Dique La Viña que comprenden los ejidos del Municipio de Nono y el correspondiente a las Comunas de

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

Las Rabonas y de Las Calles. Todo en los términos del Régimen de Conservación de Áreas Naturales y Creación del Servicio Provincial de Áreas Naturales (Ley N° 6.964).

Que respecto de la fracción del perilago y espejo de agua del Embalse Dique la Viña que se encuentra dentro de los ejidos de las Localidades de Nono, Las Rabonas y Las Calles, el **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** han manifestado su interés en llevar adelante tareas de conservación del medio ambiente, teniendo como objeto de preservación el recurso hídrico y de los ecosistemas que conforman el sector.

Que, de conformidad con el interés manifestado, corresponde señalar el carácter local y la interacción directa que logran el **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** con la ciudadanía y con los recursos, que las coloca en una situación de privilegio para ejercer algunas funciones que originariamente pertenecen al Gobierno Provincial, con el objeto de otorgar eficiencia a los servicios y optimizar la gestión del estado. Esta tendencia a la descentralización administrativa encuentra su reflejo en el conjunto normativo que conforman las Leyes Provinciales N° 7.850 de Reforma del Estado y N° 8.836 de Modernización del Estado.

Que, en este marco, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA: El presente Convenio se celebra con el fin de articular un mecanismo tendiente a aunar esfuerzos con el objeto de promover, fortalecer y preservar el Embalse Dique La Viña, entendiéndose comprendido siempre este por la conjunción del espejo de agua como la zona que constituye el perilago del mismo. Como así también sus cuencas de aporte en el sector que comprende el ejido municipal y/o comunal de las Localidades de Nono, Las Rabonas y Las Calles.

Se deja expresamente establecido que los permisos y el otorgamiento de facultades que realice la **APRHI** mediante el presente Convenio, se circunscribe –en cada caso– al ejido municipal y comunal de las localidades involucradas. Resultando dicho ejido el límite que

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

determina la medida de los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las **PARTES** en el presente.

SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a coordinar y cumplimentar tareas de planificación, desarrollo y contralor de actividades de saneamiento, mantenimiento y conservación del Embalse Dique La Viña, tanto el espejo de agua como la zona que constituye el perilago del mismo.

TERCERA: Específicamente, en el Marco del Proyecto de Reserva Natural y Cultural que motiva el presente Convenio y dentro de los predios de jurisdicción de la Provincia que comprenden el Perilago del Dique la Viña, la **APRHI** encomienda al **MUNICIPIO** y las **COMUNAS**, dentro de las zonas incluidas en los ejidos de cada uno de ellos, lleven adelante las tareas que se describen a continuación:

1. Cumplir y hacer cumplir en los predios de referencia la normativa que informa el régimen hídrico provincial (Constitución Provincial, Código de Aguas de la Provincia, Ley de Política Ambiental de la Provincia y demás normativa de la materia dictada en consecuencia).

2. Poner en inmediato conocimiento tanto de la **APRHI** como de la Secretaría de Ambiente y de Policía Ambiental, conforme el régimen de competencias asignadas, cualquier situación susceptible de afectar negativamente dicho embalse, como ser: extracción clandestina de áridos, desvío de cauce, disposición indebida de residuos urbanos, conexiones de desagües clandestinas, tala y poda de árboles o cualquier otra actividad antrópica potencialmente dañosa.

3. Con el objeto de salvaguardar el Dominio Público Provincial, ejercer del control y vigilancia del predio debiendo informar inmediatamente y de manera fehaciente a la **APRHI** y a la Policía Ambiental ante la detección de invasiones al sector otorgado, sean estas acciones llevadas adelante a través de alguna construcción fija o instalación móvil. Debiendo –en caso de corresponder– dar aviso a las fuerzas policiales.

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

4. Realizar tareas de mantenimiento en el sector del perilago del Dique La Viña afectado al presente Convenio, debiendo conservarlo en perfectas condiciones de limpieza e higiene, así como libre de ocupantes clandestinos.

5. Promover activamente la conservación del ecosistema del sector, llevando adelante tareas de preservación de la flora y la fauna que lo conforman.

6. Elaborar diagnósticos, formular políticas públicas, realizar tareas para puesta en valor y promoción del manejo sustentable del sector.

7. Incluir el sector objeto del presente convenio en el planeamiento urbano del **MUNICIPIO** y las **COMUNAS**, respectivamente, utilizando para ello los instrumentos de política ambiental reconocidos y regulados por la Ley Provincial N° 10.208.

CUARTA: La celebración del presente Convenio no afecta ni modifica la jurisdicción y las competencias que posee la **APRHI** en el sector, en ejercicio de la titularidad de los recursos hídricos del Estado Provincial, que le fuera conferida por Ley N° 9.867.

QUINTA: Previo a la realización de obras de mejora y/o infraestructura, así como de cualquier actividad antrópica en el sector objeto del presente Convenio el **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** deberán solicitar las autorizaciones correspondientes ante la **APRHI**, así como gestionar y obtener, por parte de esta Administración Provincial y o del organismo correspondiente, los visados y aprobaciones técnicas pertinentes.

SEXTA: El presente Convenio se suscribe sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que puedan haber sido otorgadas con anterioridad por la **APRHI** o los organismos que anteriormente hayan ejercido jurisdicción sobre el Embalse Ing. Medina Allende – Dique La Viña, tanto a particulares cuanto a organismos públicos.

En este sentido, la celebración del presente Convenio no afecta ni modifica los derechos y/o facultades que posean terceros respecto del Embalse Ing. Medina Allende – Dique la

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

MATIAS MATOS
DNI 22 448 403
Presidente Comunal

Viña y sus cuencas de aporte en el sector que comprende el ejido municipal de las localidades de Nono, Las Rabonas y Las Calles.

SÉPTIMA: El **MUNICIPIO** y las **COMUNAS**, durante toda la vigencia del presente Convenio, desarrollarán las actividades comprometidas con personal dependiente de las mismas o contratadas bajo su exclusiva dirección operativa y funcional. Asumiendo el **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** la obligación de mantener indemne a la **APRHI** por los reclamos que el personal –por ellos afectado– pudiere efectuar en el marco del desarrollo de las tareas objeto del presente Convenio.

En ningún caso la **APRHI** será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente Convenio.

El **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** serán los únicos obligados a solventar los gastos propios de las actividades a desarrollar y los costos del personal afectado a las mismas conjuntamente con su correcta registración ante los organismos previsionales y de la seguridad social, ello en la medida de las obligaciones asumidas por cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Primera.

OCTAVA: El **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** asumen respectivamente la custodia de los predios objeto del presente Convenio, que comprenden cada uno de sus ejidos y se constituyen en únicos responsables de los daños y perjuicios que pudiesen producirse dentro de los mismos o con motivo o en ocasión del ejercicio de las tareas que les son asignadas. Desligando al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y a la **APRHI** de cualquier tipo de responsabilidad que se le pudiese reclamar y asumiendo un compromiso de mantenerlos indemnes.

NOVENA: El **MUNICIPIO** y las **COMUNAS** deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra todo daño a favor de la **APRHI** y del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA. A tales efectos, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente Convenio deberá dar noticia y presentar ante la

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

APRHI, copia certificada de la Póliza contratada de donde surja la compañía contratada y los alcances de la póliza en cuestión.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, a contar a partir de la firma del presente.

DÉCIMA PRIMERA: Atento la relevancia del Convenio de Cooperación en cuestión y la interacción de todos los actores involucrados, la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO** rubrican el presente Convenio en claro compromiso de acompañar a las **PARTES** en la puesta en marcha de los compromisos asumidos por las mismas, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos y ofreciendo la colaboración necesaria para la mejor interacción de los organismos involucrados.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro Fuero de excepción que pudiera corresponderle y fijan domicilio ambas partes en los denunciados Supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba al _____ día del mes de Diciembre del 2022.

Dr. Pablo J. WIERZBICKI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Adm. Provincial de Recursos Hídricos

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

MAURO E. OVIEDO
PRESIDENTE
COMUNA DE LAS CALLES

Marcelo Matos
DNI 22118403
Presidente Comunal
LAS RABONAS

Mariano Ceballos Recalde
Intendente
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
PODER EJECUTIVO
CÓRDOBA